

- 15/12/2023

MATERIA: APRUEBA CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2024, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN EXENTA.

SOLICITUD N°: 1260.

LUGAR Y FECHA SOLICITUD: VALDIVIA | 14 DE DICIEMBRE DE 2023

PROCEDENCIA: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

EMISOR: UNIDAD DE REGISTRO CURRICULAR

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 19.532, que crea el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación; en el Decreto Supremo N° 82, de 2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Educación en la Región de Los Ríos; en el Decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas generales sobre Calendario Escolar; en el Decreto N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N° 511, de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en Decreto Exento N° 1107, de 2021, del Ministerio de Educación, que Autoriza Reuniones de Microcentros para Profesores de Escuelas Rurales en la Forma que se Indica; en Oficio Ordinario N° 05/2265, de 2023, de la División de Educación General, que Imparte Orientaciones Generales para la Elaboración del Calendario Escolar Regional 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece en su artículo 36 que «por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares»;
- 2º. Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, se dictó el Decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas generales sobre calendario escolar, regulando lo referido al inicio y término del año escolar, a las vacaciones, la planificación del trabajo escolar que deben realizar todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, y la posibilidad de suspensión de clases en situaciones excepcionales;
- 3º. Que, el Decreto N° 289 en su artículo 8º dispone que, «los Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región. Asimismo, deberán darlo a conocer a los establecimientos educacionales de su región y enviar una copia a la División de Educación General del Ministerio de Educación, antes del 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigencia»;
- 4º. Que, la División de Educación General, mediante Ord. N° 05/2265, de 20 de noviembre de 2023, impartió orientaciones generales para la elaboración de los calendarios escolares regionales, para así contar con lineamientos y criterios uniformes a nivel nacional;
- 5º. Que, dando cumplimiento al mandato legal, teniendo en consideración las particularidades de la región, y conforme a la normativa reglamentaria pertinente, se procede a dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Calendario Escolar del año 2024, para los Establecimientos Educacionales de la Región de Los Ríos.

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El año escolar inicia el 1º de marzo de 2024 y finaliza el 31 de diciembre del año 2024, ambas fechas inclusive. No obstante, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá fijar fechas diferentes para Establecimientos Educacionales que por su situación geográfica u otros factores no pudieren iniciar o terminar sus actividades en dichas fechas.

Artículo 2º. El año escolar comprende el año lectivo y el período de vacaciones. Los Establecimientos Educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en sus planes de estudios. Tendrá una duración mínima de 38 semanas para los establecimientos que estén adscritos al régimen de la Jornada Escolar Completa Diurna (JEC) y de 40 semanas para los que no lo estén. En el caso de la modalidad de educación de personas jóvenes y adultas la duración mínima es de 36 semanas.

Artículo 3º. El año escolar 2024 considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional, conforme a la siguiente tabla:

Inicio del año escolar	Viernes 1º de marzo
Ingreso de docentes, educadoras/es y equipos de aula	Viernes 1º de marzo
Jornada de planificación	Viernes 1º y lunes 4 de marzo
Ingreso de estudiantes NT1 a 4º Medio	Martes 5 de marzo
Ingreso de estudiantes EPJA	Miércoles 6 de marzo
Semana del Censo	Lunes 25 a viernes 29 de marzo
Último día de asistencia de estudiantes primer semestre	Martes 18 de junio
Jornada de evaluación y planificación; y análisis curricular	Miércoles 19 y viernes 21 de junio
Receso de invierno régimen semestral	Lunes 24 de junio a viernes 5 de julio
Inicio de clases segundo semestre	Lunes 8 de julio
Último día de clases establecimientos con	Jueves 5 de diciembre

JEC (38 semanas)	
Último día de clases establecimiento sin JEC (40 semanas)	Jueves 19 de diciembre
Último día de clases EPJA (36 semanas)	Viernes 22 de noviembre

*A los 4^{os} años de educación media, a los segundos niveles medios HC de educación de adultos y a los terceros niveles medios TP de educación de adultos, se les autorizará el cierre del año lectivo dos semanas antes de rendir la Prueba de Admisión a la Educación Superior (PAES).

* Los establecimientos con régimen trimestral pueden tener recesos trimestrales, una (1) semana al término del primer trimestre y una (1) semana al término del segundo trimestre, o vacaciones semestrales. Si optan por vacaciones semestrales, deben ser en el mismo período que los establecimientos con régimen semestral: 24 de junio al 5 de julio.

II. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 4º. De la suspensión de clases: Estas solo deben corresponder a situaciones excepcionales tales como: catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de suministro de agua, u otras de fuerza mayor. La solicitud de suspensión debe ser presentada ante el Departamento Provincial de Educación correspondiente. Asimismo, la solicitud presentada por el establecimiento, **deberá acompañar el respectivo calendario de recuperación de clases.**

Artículo 5º. Del cambio de actividades: Los cambios de actividades deben considerarse dentro de la planificación anual de los establecimientos, por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen un cambio de lo planificado deberán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo.

Estos cambios son una modificación al horario y forma de organización regular de las clases, **pero siempre con asistencia de estudiantes.**

Artículo 6º. Educación Rural: los docentes de los establecimientos educacionales rurales multigrado participarán en una reunión técnico-pedagógica al mes de hasta 8 horas

pedagógicas, llamada Microcentro Rural, de conformidad a lo estipulado en el decreto exento N° 1.107, de 2021, del Ministerio de Educación.

Artículo 7°. El Servicio Educativo en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ejército de Chile y el Ministerio de Educación: Los Establecimientos Educativos que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, acorde a los convenios vigentes, y siempre considerando el cumplimiento del plan de estudios de la educación para jóvenes y adultos.

Artículo 8°. Planes y Programas de Estudio: Todos los Establecimientos Educativos que soliciten aprobación de planes y programas propios de estudio y/o modificaciones de los mismos, deberán presentarlos en la Secretaría Regional Ministerial de Educación hasta el día lunes 15 de septiembre de 2024.

III. ACTIVIDADES, HITOS Y EFEMÉRIDES

Artículo 9°. Los Establecimientos Educativos podrán incorporar las actividades, hitos y efemérides tradicionales que se celebran nacional, internacionalmente y aquellas de carácter regional, atendiendo a la especificidad de cada uno de los territorios de la región y de las comunidades educativas. Las actividades conmemorativas deberán estar insertas en la planificación de las actividades escolares, sin que éstas impliquen el incumplimiento del plan de estudio.

Podrán considerar las siguientes actividades educativas y formativas, para cada establecimiento educacional en particular, en las fechas que en cada caso se señalan:

Día de la Inclusión Social y la no Discriminación	1° de marzo
Día Internacional de la Mujer	8 de marzo
Día contra el Ciberacoso	13 de marzo
Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial	21 de marzo
Día Internacional de la Visibilidad Transgénero	31 de marzo
Inicio etapas comunales Juegos Deportivos Escolares	Abril
Día de la Actividad Física	6 de abril
Día de la Educación Rural	7 de abril
Día mundial de Concienciación sobre el Autismo	8 de abril
Semana de la Matemática	8 al 12 de abril

Día de la Tierra	22 de abril
Día del libro, la lectura y el derecho de autor	23 de abril
Día Internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil	25 de abril
Día de la Convivencia Escolar	26 de abril
Día del Carabinero(a)	27 de abril
Día de las y los Estudiantes	11 de mayo
Semana de la Educación Artística	13 al 19 de mayo
Día Internacional de las Familias	15 de mayo
Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia	17 de mayo
Día de las Glorias Navales	21 de mayo
Día Nacional de la Memoria y Educación sobre Desastres Socio-Naturales. Conmemoración 64 años del Terremoto de Valdivia	22 de mayo
Día del Patrimonio	26 de mayo
Semana de la Seguridad Escolar	27 al 31 de mayo
Día del Juego	28 de mayo
Día Mundial del Medio Ambiente	5 de junio
Día Internacional contra el Trabajo Infantil	12 de junio
Día mundial para Prevención de Abuso Sexual	19 de junio
Día de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI)	19 de junio
Día Nacional de los Pueblos Indígenas	20 de junio
Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas	26 de junio
Día del Dirigente y la Dirigenta Social y Comunitaria	7 de agosto
Día del Niño y la Niña	11 de agosto
Día de la Educación Técnico Profesional	26 de agosto
Día de la Técnico de Educación Parvularia	28 de agosto
Final nacional Juegos Deportivos Escolares	Septiembre
Día Mundial de la Salud Sexual	4 de septiembre
Día de la Mujer Indígena	5 de septiembre
Día Internacional de la Alfabetización y Día Nacional de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas	8 de septiembre
Día Mundial para la Prevención del Suicidio	11 de septiembre
Mes de la Memoria y la Democracia	11 de septiembre al 25 de octubre
Fiesta Patrias	18 y 19 de septiembre
Día Internacional por la Paz	21 de septiembre
Día Internacional de las Lenguas de Señas	23 de septiembre
Día Mundial de Prevención del Embarazo no planificado en la Adolescencia	26 de septiembre
Día de Asistentes de la Educación	1º de octubre
Aniversario de la Región de Los Ríos	2 de octubre
Día de la Música Chilena	4 de octubre
Día mundial de la Salud Mental	10 de octubre

Día de Profesoras y Profesores	16 de octubre
Día de la Biblioteca Escolar	23 de octubre
Día de las Manipuladoras de Alimentos	27 de octubre
Juegos Sudamericanos Escolares	Noviembre
Día Internacional Contra la Violencia y el Acoso en la escuela, incluido el Ciberacoso	2 de noviembre
Día mundial de Concienciación sobre Tsunami	5 de noviembre
Día Mundial para la Prevención de la Violencia contra los Niños y las Niñas	19 de noviembre
Día de los derechos del Niño y la Niña	20 de noviembre
Día de la educación parvularia y de la educadora de párvulos	22 de noviembre
Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	24 de noviembre
Día del Orientador y la Orientadora educacional	24 de noviembre
Día Mundial de la Lucha contra del SIDA	1 de diciembre
Día Internacional de las Personas con Discapacidad	3 de diciembre
Día de los Derechos Humanos	10 de diciembre
Día Internacional de las Personas Migrantes	18 de diciembre

IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10. Los plazos para otras solicitudes, trámites y presentaciones que deben realizarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación se encuentran regulados en sus respectivos decretos o resoluciones, por lo que no se incluyen en el presente calendario escolar, debiendo cumplirse con la normativa vigente que los rige.

Artículo 11. La Dirección del Establecimiento Educacional deberá cautelar el normal desarrollo de las clases y demás actividades educativas sistemáticas, para el cumplimiento del plan y programas de estudio del mismo.

Artículo 12. La supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las normas que rigen al calendario escolar es de responsabilidad de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación y de los respectivos Departamentos Provinciales de Educación.

Artículo 13. Las situaciones no previstas en el calendario escolar serán resueltas en el Departamento Provincial de Educación respectivo, si fuera de su competencia, o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro de las facultades otorgadas por la legislación vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE el instrumento denominado «Orientaciones Administrativas Regionales | Región de Los Ríos, Calendario Escolar 2024», que se anexan a esta resolución, como instrumento de carácter complementario e integrante, en todas sus partes, de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, y en la página web www.mineduc.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



JUAN PABLO GERTER URRUTIA

PROFESOR DE HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS



JPGU/FFA/PLV/plv

Distribución:

- Sr. Ministro de Educación.
- Sra. Subsecretaria de Educación.
- Sra. Subsecretaria de Educación Parvularia.
- Sr. Jefe División Educación General.
- Sr. Delegado Presidencial Regional, Región de Los Ríos.
- Sr. Delegado Presidencial Provincial, Provincial del Ranco.
- Sr. Gobernador Regional Región de Los Ríos.
- Sres. Jefes de Departamento Provincial de Educación, Valdivia y del Ranco (2).
- Sra. Directora Superintendencia de Educación Escolar, Región de Los Ríos.
- Sr. Jefe Macrozonal Agencia de la calidad.
- Unidad de Registro Curricular Ministerio de Educación.
- Sr. Director de Educación General Ministerio de Educación.
- Sres. y Sras. DAEM y Corporaciones Municipales, Región de Los Ríos (12).
- Sres.(as) Sostenedores(as) Establecimientos Educativos.
- Sres. y Sras. Directores(as) de Establecimientos Educativos, Región de Los Ríos.
- Sra. Directora Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Los Ríos.
- Sra. Directora Fundación Integra, Región de Los Ríos.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
- Archivo Secreduc Región de Los Ríos.

JPGU/FFA/PLV/plv



ORIENTACIONES ADMINISTRATIVAS REGIONALES | REGIÓN DE LOS RÍOS

CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- 1º. El año escolar inicia el 1º de marzo de 2024 y finaliza el 31 de diciembre del año 2024.
- 2º. El año escolar comprende el año lectivo y el período de receso de invierno. Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en sus planes de estudios. Tendrá una duración mínima de 38 semanas para los establecimientos que estén adscritos al régimen de la Jornada Escolar Completa Diurna (JECD) y de 40 semanas para los que no lo estén. En el caso de la modalidad de educación de adultos la duración mínima es de 36 semanas.
- 3º. El año escolar 2024 considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional, conforme a la siguiente tabla:

ACTIVIDADES	PERÍODO
Incremento de subvención Escuelas Especiales para estudiantes con discapacidad múltiple y autismo.	14 de marzo al 30 de abril 2024.
Para establecimientos que consideren Sistema trimestral :	
1º Trimestre.	01 de marzo al 31 de mayo 2024.
Jornada de planificación del 1º trimestre.	Viernes 01 de marzo y lunes 04 de marzo 2024.

Jornada de planificación 2º trimestre y evaluación 1º trimestre	30 y 31 mayo 2024
2º Trimestre.	Lunes 03 de junio al viernes 06 de septiembre 2024
Jornada de planificación 3º trimestre y evaluación 2º trimestre	05 y 06 de septiembre 2024
Receso de invierno	lunes 24 junio al viernes 05 de julio 2024.
3º trimestre	Desde el lunes 09 de septiembre al jueves 05 de diciembre de 2024 (establecimientos con JECD). Desde el lunes 09 de septiembre al jueves 19 de diciembre (establecimientos sin JECD)
Para establecimientos que consideren Sistema semestral:	
Primer semestre.	Corresponde entre el viernes 01 de marzo al viernes 21 de junio de 2024.
Receso de invierno	lunes 24 junio al viernes 05 de julio 2024.
Jornada de evaluación 1º semestre y planificación 2º semestre.	Miércoles 19 y viernes 21 de junio 2024.
Segundo semestre.	Lunes 08 de julio 2024 al jueves 05 de diciembre (establecimientos con JECD). Lunes 08 de julio 2024 al jueves 19 de diciembre establecimientos sin JECD
Período de postulación al proceso de admisión 2024, Decreto N° 152, artículo N°4.	Las fechas se indicarán en la página www.sistemadeadmisionescolar.cl
SIMCE.	Se informará a través de la página Web www.agenciaeducacion.cl
Finalización clases lectivas para 4º año de Educación Media y/o 2º ciclo de Educación Media de Adultos.	Dos semanas antes de la aplicación de la PAES.
Prueba de Acceso a la Educación Superior	Se informará a través de página Web www.demre.cl
Licenciaturas 4º año de Educación Media.	Finalizada las clases lectivas de 4º medio.
Entrega Certificados de Estudios.	Una vez finalizado el año electivo.
Jornada de Evaluación segundo Semestre, Evaluación de la planificación anual, revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.	Lunes 30 y martes 31 de diciembre 2024.
Finalización del Año Escolar.	Viernes 31 de diciembre 2024.

II. DE LA PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL AÑO ESCOLAR.

- 4º. Conforme a lo indicado en el Decreto Supremo N° 289 de 2010, el Año Lectivo comprende las clases sistemáticas y demás actividades educativas complementarias con estudiantes, incluyendo los procesos evaluativos de fin del año escolar, que haya fijado el Establecimiento Educacional.
- 5º. En el año lectivo, el Establecimiento Educacional se obliga realiza actividades curriculares en función de los propósitos de aprendizajes definidos formalmente para los y las estudiantes. **La unidad educativa no puede establecer recesos en forma unilateral de las actividades curriculares programadas para el año lectivo.**

III. DE LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DEL AÑO ESCOLAR.

- 6º. Todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en régimen de Jornada Escolar Completa están **autorizados para reducir su año escolar a 38 semanas de clases.**
- 7º. Los Establecimientos Educativos que funcionan en Jornada Escolar Completa y que opten por 38 semanas de clases sistemáticas, como mínimo, tendrán como fecha de finalización del año escolar el jueves 05 de diciembre 2024.

Por otra parte, los Establecimientos Educativos, que tengan doble jornada y que no estén adscritos al régimen de Jornada Escolar Completa, deberán, como mínimo, realizar **40 semanas** de clases sistemáticas, siendo la fecha de finalización del año escolar el jueves 19 de diciembre de 2024.

Mientras que, la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, debe cumplir un mínimo de **36 semanas** de clases sistemáticas, como mínimo, siendo la fecha de finalización el 22 de noviembre 2024.

Las solicitudes de modificación del Calendario Escolar 2024 deberán ser comunicadas por los sostenedores a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva hasta el día 15 de enero, mediante el **Formulario N°1**, anexo al presente instrumento.

- 8º. Los Establecimientos Educativos particulares pagados podrán organizar un año lectivo de una duración de 38 semanas de clases, siempre que desarrollen a lo menos

cargas horarias de 38 horas semanales en educación básica y 42 horas para la educación media.

Se entenderá por modificación al Calendario Escolar Regional 2024:

- Modificación del inicio del año escolar.
- Tercera semana de Receso de Invierno o Receso de Fiestas Patrias, (16 y 17 de septiembre), días que deben ser recuperados al finalizar el año escolar.
- Hacer uso del interferiado del 20 de mayo, 21 de junio, 15 de julio, 16 de agosto, los que deberán ser recuperados al finalizar el año escolar.
- Finalización año escolar.

Las modificaciones del año escolar señaladas, deberán ser comunicadas por el sostenedor **hasta el 15 de enero 2024**, debiendo ser ingresadas al correo electrónico partes14@mineduc.cl; (en un solo archivo) o directamente en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de Educación; utilizando el **Formulario N°1** aquellos sostenedores que tengan un establecimiento educacional bajo su administración; y el **formulario N°2** aquellos sostenedores que tengan más de un establecimiento educacional bajo su administración. Ambos formularios se encuentran anexados en estas orientaciones.

IV. DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN

- 9º.** Para los niveles y modalidades de enseñanza de educación Parvularia, Básica, Media HC, TP y Especial, el proceso de organización interna, planificación o capacitación, se inicia el viernes 01 de marzo, considerando que la valoración del tiempo debe ser una característica institucional que permita asegurar el logro de la cobertura curricular y los aprendizajes de todos los y las estudiantes.
- 10º.** Las(os) Educadoras (es)de Párvulos pertenecientes a los Comités Comunales de Educación Parvularia, deberán planificar su calendario anual de reuniones mensuales que consideren 3 horas para el desarrollo de las mismas, asegurando el normal desarrollo de las actividades académicas desde el mes de marzo a diciembre de cada año y deberán ser informadas a esta Secretaría Regional Ministerial por la Coordinadora del Comité correspondiente, informando al Sostenedor respectivo,

antes del 26 de enero de 2024, con el objeto de dictar el acto administrativo que autorice suspensión de clases sin recuperación para este efecto.

- 11º. Las autorizaciones docentes, se recibirán por plataforma de acuerdo con los lineamientos del Decreto N° 352/ 2003 y su modificación 423/2012.

V. DE LOS MICROCENTROS

- 12º. Las escuelas rurales multigrados, para apoyar sus procesos técnico-pedagógicos se organizarán en Microcentros, desarrollando para ello reuniones técnicas mensuales, de acuerdo con el Decreto N° 1107 del 2021, **con la participación de todo el profesorado**, con un tiempo estimado de **un día de trabajo (8 horas)**. Dichas reuniones, podrán ser distribuidas con la frecuencia y duración que cada microcentro acuerde, resguardando que las reuniones no se realicen en comienzo o final de un feriado largo conforme a los objetivos y ejes del Plan de Reactivación Educativa del Ministerio de Educación, que considera fundamental la realización regular de clases. La modalidad de funcionamiento será presencial, semipresencial o a través de medios electrónicos, según los objetivos que se defina y los requerimientos que desde el Ministerio de Educación establezcan. Dichos acuerdos deberán ser **calendarizados en el mes de diciembre**, para asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas desde el mes de marzo en adelante, los que deben ser comunicados a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, y subsiguientemente éstas informarán de manera sistematizada a la Secretaría Regional Ministerial las fechas, a **más tardar el 26 de enero 2024**. Con dicha información, se dictará el acto administrativo respectivo que autorice suspensión de clases sin recuperación. Para este efecto, es importante destacar que **aquellas reuniones que se realicen utilizando medios electrónicos no contarán con suspensión de clases. Aquellas escuelas que no participen de las reuniones de Microcentro deberán brindar el servicio educativo.**

VI. DE LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

Educación Regular

13°. Para esta modalidad de Enseñanza, el Año Lectivo comprende 36 semanas de clases, período en que deberán desarrollar los Planes y Programas de Estudios de Educación Básica, los Niveles 1º y 2º de Formación Humanístico Científico y 1º, 2º y 3º Técnico Profesional de Adultos para Educación Media, las que se distribuirán según el siguiente Cronograma:

Fecha de ingreso	Fecha de finalización
06 de marzo 2024	22 de noviembre 2024

Concluida la primera quincena de clases efectivas, el establecimiento deberá haber finalizado el Proceso de Selección de Sectores Curriculares Optativos, para el Nivel de Educación Básica-Formación de Oficios y Educación Media-Formación Diferenciada. Dicha información deberá estar registrada en los libros de clases para efectos de la supervisión y fiscalización.

14°. Los Establecimientos Educacionales que atiendan personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el contingente se incorpore a sus respectivas unidades militares. Sin perjuicio de aquello, deberán recuperar las clases no realizadas por el inicio tardío del año escolar, debido a las actividades propias del quehacer militar (campañas), cumpliendo de esta forma con los planes y programas de estudio y con el convenio de colaboración, firmado entre esta Secretaría de Estado, el Ejército de Chile y el sostenedor respectivo.

Para este fin, el sostenedor deberá presentar la solicitud de recuperación de clases y calendario de recuperación de clases, a la Secretaría Regional Ministerial, utilizando para ello, el **Formulario N°3**. Cabe señalar que **en ningún caso las clases podrán ser sustituidas por tutoriales de trabajo pedagógico o guías de trabajo remoto**.

15°. Los Establecimientos Educacionales de personas jóvenes y adultas que deseen hacer uso de la prerrogativa de **acortar la jornada escolar (bloqueo de días) o modificar lo autorizado el año 2023**, deberán presentar la respectiva solicitud a más tardar el 29 de marzo del año 2024, utilizando para ello el **Formulario N°4** de la presente orientación, que deberá ser presentado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos.

- 16°. Para los Establecimientos Educativos que mantengan el horario autorizado mediante resolución exenta del año 2023, solo deberán comunicar esta prórroga vía correo electrónico a la Coordinación Regional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, para registro de información.
- 17°. Las Redes Pedagógicas de Educación de Adultos y los Microcentros de Escuelas en contextos de encierro deberán efectuar, al término del Año Lectivo, una evaluación del trabajo realizado, emitiendo informe de ello a la Coordinación Regional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

VII. MODALIDADES DE ESTUDIO FUERA DEL SISTEMA REGULAR DE EDUCACIÓN

- a. Las entidades ejecutoras a cargo del servicio educativo año 2024 en la Región de Los Ríos, se encontrarán publicadas en la página web www.epja.mineduc.cl.
- b. Las fechas de Inscripción de estudiantes Nivelación de estudios Modalidad flexible, se encontrarán definidas en Calendario de Actividades, el cual podrá ser solicitado a Coordinación Regional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas.
- c. Las fechas de examinación de Nivelación de Estudios Modalidad Flexible, se fijan por calendario Nacional de Examinación, el cual será publicado en la página web www.epja.mineduc.cl.
- d. Las fechas de postulación y requisitos para ser monitor(a) de alfabetización se encontrarán publicadas en la página web www.epja.mineduc.cl.
- e. Las fechas de inscripción y examinación del Plan Nacional de Alfabetización Contigo Aprendo, se fijan por calendario Nacional de Examinación y se publicarán en la página web www.epja.mineduc.cl.
- f. Las fechas de inscripción y aplicación de los exámenes de Validación de estudios para Adultos, se fijan por calendario nacional y se encontrarán publicadas en la página web www.epja.mineduc.cl.
- g. Las fechas de inscripción y aplicación de los exámenes de Validación de estudios para menores de edad, se fijan por calendario nacional y se encontrarán publicadas en la página web www.ayudamineduc.cl.

h. Los Establecimientos Educativos designados para administrar los procesos de examinación y certificación de los estudios realizados al margen del sistema formal, deberán hacer llegar los contratos a honorarios de sus comisiones examinadoras a más tardar el último día hábil del mes de agosto 2024.

VIII. DE LOS PROCESOS DE TITULACIÓN

- 18°. Los Establecimientos Educativos que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional deberán ingresar a todos los estudiantes que hayan egresado el año 2012 en adelante y que hayan concluido y aprobado su práctica profesional, al Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), en el menor tiempo posible.
- 19°. En los casos que los titulados hayan egresado antes del año 2012, deberán ser ingresados a la base de datos regional mediante planilla Excel, que todos los Liceos Técnico Profesionales de la región tienen en su poder. En dicha planilla, se les entregará número de registro y fecha de titulación; posteriormente el Título debe ser ingresado con el expediente de titulación de la o el estudiante, para verificar datos con los antecedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 2516, de 2008, del Ministerio de Educación.
- 20°. Los expedientes de Titulación deberán permanecer en el Establecimiento Educativo para ser posteriormente revisados por la Superintendencia de Educación Escolar o la Secretaría Regional Ministerial de Educación en el ámbito de sus atribuciones. A través de oficio conductor, el Establecimiento Educativo deberá ingresar el Diploma de Título firmado por el Director o Directora del establecimiento, para ser firmado por el Secretario Regional Ministerial de Educación.
- 21°. La Secretaría Regional Ministerial de Educación dispondrá de un plazo de hasta quince (15) días hábiles para otorgar el Título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad correspondiente. Dentro de los 30 días siguientes, el Establecimiento Educativo deberá hacer entrega del Título respectivo a sus estudiantes.
- 22°. En la eventualidad que algún Título o Expediente de Titulación no contemple la documentación necesaria y/o contenga errores de cualquier índole, que no permita

concluir el proceso, esta Secretaría Regional Ministerial otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de que sean subsanadas dichas observaciones. El no cumplimiento dentro de este plazo implicará el desistimiento de la presentación efectuada, devolviéndose todos los expedientes al Establecimiento Educacional.

IX. DEL PROCESO DE MATRÍCULA

23º. El Proceso de Matrícula deberá considerar los siguientes plazos y aspectos de admisión, según Ley de Inclusión:

Informe Matrícula inicial 2024 (SIGE)	30 de abril de 2024
Proceso de Matrícula 2024	www.sistemadeadmisionescolar.cl

X. DE LAS RESPONSABILIDADES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS.

24º. Los Establecimientos Educacionales deben cumplir con los siguientes plazos:

PLAZOS	ACTIVIDADES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS
12 de enero	* Entrega de fechas de reuniones de microcentros por oficina de parte a las DEPROV correspondientes.
15 de enero	* Último plazo para solicitar modificación del Calendario escolar año 2024: Se entenderá por modificación, fecha de inicio del año escolar; el ingreso anticipado de clases, solicitud tercera semana de vacaciones o receso de fiestas patrias, interferidos del 20 de mayo, 21 de junio, 15 de julio, 16 de agosto.
Hasta 29 de enero	* El Decreto Supremo Nº 170/2009, establece que los establecimientos con Programa de Integración Escolar (PIE) deben entregar antes del 29 de enero de cada año, un Informe Técnico.
30 de enero	* Los alumnos Preferentes serán publicados en www.ayudameduc.cl
30 de enero	* Solicitudes de Exención de asignatura Religión cuando corresponda (DEPROV), con la documentación de respaldo (ficha firmada por los apoderados).
Último día hábil de enero	* Creación de curso o curso paralelo para el año 2024 solo escuelas especiales.
26 febrero-12 marzo	* Ingresar, según plazos indicados en comunidad escolar y vía plataforma, solicitud de pago anual de Subvenciones. * Presentar ingresos proyectados e ingresos efectivamente

	percibidos.
Al día 30 de cada mes	* Ingresar vía plataforma SIGE, solicitud de modificación de días trabajados del mes respectivo, indicando el número de Resolución Exenta que lo autorice, verificando en www.comunidadescolar.cl
Marzo	<ul style="list-style-type: none"> * Planes de Mejoramiento Educativo, remitirse a página web www.comunidadescolar.cl * Ingresar en Plataforma SIGE, según corresponda y en las fechas indicadas en comunidad escolar: * Solicitud Bono Escolar y Adicional. * Solicitud de Subvención Pro-retención * <u>Actualizar información de director/a, correo y fono.</u>
30 de marzo	* Informar vía (SIGE) Idoneidad Docente.
01 al 31 de marzo	* Informar y entregar Cuenta Pública 2023, a la comunidad escolar del respectivo establecimiento.
29 de marzo	* Fecha tope de cambio de modalidad de financiamiento, para el año 2025 de Subvencionado a Pagado. Ver www.comunidadescolar.cl hipervínculo Reconocimiento Oficial.
15 de marzo hasta 30 de abril	<ul style="list-style-type: none"> * Postulación a los Programas de Integración Escolar (PIE), para Año Lectivo 2024, a través www.comunidadescolar.cl * Postulación al Incremento a la subvención para Escuelas Especiales, a través de plataforma digital.
19 de abril	* Jornada de revisión de Reglamento Interno.
30 de abril	<ul style="list-style-type: none"> * Plazo final para la presentación de antecedentes para la creación nuevo Establecimiento Educacional subvencionado para el año 2024. * Conformación de cursos año 2024 (por proceso de admisión escolar).
30 de abril	<ul style="list-style-type: none"> * Entrega por correo electrónico al Departamento Provincial de Educación respectivo (of.partesvaldivia@mineduc.cl, partes.ranco@mineduc.cl) de: <ul style="list-style-type: none"> - Actas de Constitución Centro de Padres y Centro de Alumnos(as) 2024. * Ingresar información actualizada en plataforma SIGE y

	<p>www.mime.mineduc.cl:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. - Reglamento de Centros de Padres y Apoderados. - Reglamento Centros de Alumnos(as). - Manual de Convivencia Escolar y/o Modificaciones. - Proyecto Educativo Institucional. - Entrega del Plan Integral de Seguridad Escolar PISE en los Departamentos Provinciales. - Entrega de Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
Mayo	* Apertura de actas para realizar rectificaciones de años anteriores. Se debe comunicar al Coordinador Regional de SIGE, mediante correo electrónico a patrici.barria@mineduc.cl
31 de mayo	* Fecha tope de cambio de modalidad de financiamiento, para el año 2025, de Pagado a Gratuito.
Mayo-junio	* Reporte de cupos de cada establecimiento en el SIGE (REFERENTE AL SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR), para el año 2025
junio	* Resultados de alumnos prioritarios después de la 1º quincena publicados en la página www.ayudamineduc.cl
28 de junio	<ul style="list-style-type: none"> * Último plazo ingreso solicitud Cierre definitivo/ cierre temporal de establecimientos educacionales, para el año 2025. * Aumento de Capacidad / Local Anexo para el año 2025. * Nueva especialidad TP o Nivel de Enseñanza para el año 2025. * Creación de nivel, año 2025. * Nueva modalidad o especialidad para el año 2025. * Reanudación de actividades por receso temporal, año 2025.
12 julio (plazo máximo)	* Los sostenedores deberán presentar en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos, el acta de constitución y el calendario de reuniones del consejo escolar.
Agosto	* Postulación a Subvención Escolar Preferencial, para aquellos establecimientos educacionales que aún no estén incorporados a este régimen. www.comunidadescolar.cl

Agosto-Septiembre	* Periodo Principal de postulación sistema de admisión escolar en la plataforma virtual www.sistemadeadmisionescolar.cl
Hasta el 31 agosto	* Solicitud de Reconocimiento Oficial de creación de nuevo establecimiento sin subvención, para comenzar año 2025, (último día hábil del mes). * Ver www.comunidadescolar.cl
Septiembre	* Ingresar a plataforma SIGE, según fecha indicada en comunidad escolar, solicitud de Aguinaldo de Fiestas Patrias, según corresponda. * Último plazo para solicitar matrícula provisoria de acuerdo con el calendario enviado por www.epja.cl para el proceso de inscripción para validación de estudios de menores
13 septiembre	* Fecha máxima para la presentación de Planes y Programas de Estudios Propios, para educación regular y para la formación de oficios del nivel de educación básica de adultos, para el año siguiente.
Octubre	* Solicitud de renovación Convenio SEP.
Noviembre	* Período complementario de postulación sistema de admisión escolar en la plataforma virtual www.sistemadeadmisionescolar.cl
Noviembre	* Fecha máxima para subir actas de notas de 4º año de Enseñanza Media al SIGE Mineduc, siete días antes de la PAES. * 15 de noviembre, fecha máxima para traslado de estudiantes de Establecimientos Educacionales.
Diciembre	* Ingresar a plataforma SIGE, según fecha indicada en Comunidad Escolar, solicitud de Aguinaldo de Navidad y otros, según corresponda.
30 diciembre	* Fecha máxima para ingreso de actas de nota al SIGE, en básica y media (1º a 3º medio). * Fecha máxima de Ingreso de actas Decreto N°83/2015 (1º a 6º básico).
15 de diciembre de 2024 al 15 de enero de 2025	* Verificación de alumno (a) prioritarios en el SIGE, para inicio de proceso de apelación para el año 2025.
31 de diciembre	* Fecha tope para cambiar financiamiento compartido a gratuidad.

XI. DE LA JORNADA ESCOLAR COMPLETA DIURNA

- 25°. El proceso de ingreso y de reformulación se debe realizar con participación de la comunidad educativa, debiendo ser comunicado al Consejo Escolar y difundido a toda la comunidad escolar. El ingreso y la reformulación deben respetar el sentido original de la JECD: *ampliar las oportunidades de aprendizaje integral para los y las estudiantes, en función de sus intereses y necesidades y de los sellos del proyecto educativo institucional.*
- 26°. Los cambios de talleres de una misma área (taller deportivo se cambia por disciplina deportiva o taller artística se cambia por teatro) no es necesario presentar un nuevo proyecto JECD. La reformulación correspondiente a cambios profundos, por ejemplo cambio taller por otro de otra área o temática, necesitan la evaluación y permiso del Departamento Provincial de Educación correspondiente.
- 27°. Se sugiere que para que las adecuaciones se puedan implementar desde el primer semestre en adelante, las propuestas deben ser ingresada hasta el 29 de noviembre del año anterior. Si se desean implementarlas el segundo semestre, estas propuestas deben ser ingresadas hasta el 19 de abril del año en curso al año escolar respectivo, al Departamento Provincial de Educación.
- 28°. Para el ingreso o reformulación JECD, se deben seguir las indicaciones establecidas en el Decreto 755, que aprobó el Reglamento de La Ley Nº 19.532, que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación.
- 29°. En el caso de la presentación de JECD de Parvularia, solo los Establecimientos Educativos que imparten el primer y segundo nivel de transición en cursos combinados, (Decreto Nº306 de 2007) pueden postular a JECD.

XII. DE LOS CONSEJOS ESCOLARES.

- 30°. Se sugiere que los consejos escolares tengan su primera sesión antes del 5 marzo del 2024, para elaborar su plan de trabajo anual.
- 31°. El director o directora del establecimiento deberá rendir su Cuenta Pública anual hasta el 29 de marzo del 2024

XIII. INSTANCIAS DE ENCUENTRO Y REFLEXIÓN DE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS PROPUESTAS POR EL MINEDUC.

- 32º. Todas estas actividades corresponden a cambios de actividades por lo que siempre contemplan asistencia de estudiantes. Para cada una de ellas pondremos a disposición orientaciones y propuestas metodológicas e informaremos previamente las fechas.
- 33º. **Jornada de reencuentro educativo.** Se propone a las comunidades educativas que el primer día de clases de cada semestre (o su equivalente para establecimientos que se rigen por régimen trimestral) se destine a una jornada de reencuentro educativo el comienzo del año escolar es un momento clave, en tanto marca el reencuentro entre quiénes son parte de la comunidad educativa. Cada persona inicia este proceso cargado de expectativas, deseos, preocupaciones, ganas de encontrarse con otros/as. Por este motivo, es fundamental disponer de espacios de acogida para toda la comunidad educativa. Especial atención requiere los niveles que ocurren transiciones importantes, para resguardar procesos de articulación entre niveles que permitan transiciones exitosas, como es el caso de niveles de Educación Parvularia a la Educación Básica (NT1 a primero básico), y de la educación básica a la educación media (de 8º básico a 1º medio y/o de 6º a 7º básico), considerando además cambio de recinto educativo, y aquella que se producen en niñas, niños y jóvenes que ingresan por primera vez al sistema (desde el hogar a la escuela, desde el jardín infantil a la escuela, y estudiantes en situación migratoria).
- 34º. **Jornada de revisión de reglamento interno 19 de abril** reglamento interno es un instrumento que regula entre integrantes de una comunidad educativa; considera normas y procesos que favorecen la toma de decisiones responsables, y contiene los acuerdos de convivencia definidos por cada comunidad. Para desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje de la convivencia es fundamental que la normas que se construyen en los establecimientos educacionales sean claras, justa y consistente para todos y todas. Para ello las comunidades educativas dispondrán de orientaciones para revisar y ajustar sus reglamentos internos, a materias de convivencia y participación, sean elaboradas de manera democrática, brindando legitimidad a estos

instrumentos y permitiendo el ejercicio pedagógico desde un enfoque de derecho. En todo caso, deben siempre estar revisándose y actualizándose, en caso de ser necesario, en el art.8 del decreto N°315 de 2010 del Ministerio de Educación y la Resolución Exenta N°482 de 2018, de la Superintendencia de Educación.

35º. Mes de la memoria y la democracia: durante el año 2024, el Ministerio de Educación, como continuidad de los años 2022 y 2023, en su compromiso con la formación para la ciudadanía activa, crítica y reflexiva, invita a las comunidades educativas del país a conmemorar el Mes de la Memoria y la Democracia, a través de acciones pedagógicas focalizadas, en torno a la memoria histórica, la democracia, y los derechos humanos, como marco universal de respeto a la dignidad humana en toda circunstancia. Para ello, se entregarán orientaciones y propuestas pedagógicas para su desarrollo en las comunidades educativas

XIV. DE LA CELEBRACIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

36º. La celebración del aniversario de los Establecimientos Educativos se hará bajo la modalidad de cambio de actividad, sin suspensión de clases, el lunes o viernes más próximo a la fecha que corresponda, y comunicada oportunamente al respectivo Departamento Provincial de Educación, adjuntando una planificación de las actividades de dicha celebración.

37º. El Día del Profesor y la Profesora, se celebrará el miércoles 16 de octubre, mediante actividades que deberán tener el realce correspondiente, destacando la labor formativa de los profesores y profesoras, en el desarrollo y bienestar de la sociedad. Podrán suspender clases con recuperación.

XV. DE LAS SUSPENSIONES DE CLASES Y CAMBIO DE ACTIVIDADES

38º. De la suspensión de clases por situaciones excepcionales: Estas sólo deben corresponder a **situaciones excepcionales** tales como: catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de suministro de agua u otras de fuerza mayor, las que deberán ser comunicadas al respectivo Departamento Provincial de Educación a través del **Formulario N°3, debiendo siempre acompañarse el respectivo calendario de recuperación de clases.**

Las suspensiones pueden requerirse por una situación de un establecimiento (ej., se rompió una cañería y están sin agua) o por una situación que afecta a un territorio (ej., contaminación ambiental o evento climático).

39º. Del cambio de actividades: se entenderá por cambio de actividad todas aquellas actividades con fines pedagógicos que se realicen dentro del Establecimiento Educativo. Los cambios de actividades deben considerarse dentro de la planificación anual de los establecimientos, por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen un cambio de lo planificado deberán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo.

Estos cambios son una modificación al horario y forma de organización regular de las clases, pero siempre con asistencia de estudiantes

40º. De las salidas pedagógicas: se entenderá por salidas pedagógicas las experiencias educativas organizadas por el establecimiento en espacios distintos al aula, que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y a la formación de los estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionadas con las bases curriculares del nivel educativo respectivo.

La implementación de estas actividades requiere de normas y procedimientos definidos en el Reglamento Interno, orientados a la prevención y el resguardo de la seguridad e integridad de los participantes durante estas actividades.

Los establecimientos deben considerar en una salida pedagógica

- a. Contar con las autorizaciones por cada estudiante que participe en la actividad pedagógica, proporcionadas por el apoderado en formato escrito.
- b. Especificar el número de adultos responsables, madres, padres y apoderados que acompañen la actividad, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de todos los integrantes del grupo.
- c. Detallar las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad.

d. Indicar las medidas que se adoptarán una vez que regresen al establecimiento, según los procedimientos establecidos por la Superintendencia de Educación para estos efectos.

41°. Si esta salida Pedagógica implica salir del territorio de la Región, el Departamento Provincial de Educación respectivo dictará la Resolución Exenta que autorice dicha actividad previa.

42°. El perfeccionamiento docente y jornada de autocuidado que implique suspensión de clases, deberá llevarse a cabo durante el receso de invierno de los y las estudiantes.

43°. Los directores y directoras de los establecimientos escolares, junto con cautelar el fiel cumplimiento de los propósitos educacionales, deberán informar con debida antelación, los cambios de actividades o las salidas pedagógicas al Departamento Provincial de Educación respectivo y a la Superintendencia de Educación, que deberá dejar constancia de ello en el correspondiente Registro de Salida, utilizando el formulario N°5 para ello.

44°. Se debe tener presente que ninguna de las actividades antes referidas, pueden alterar el derecho de las los y las estudiantes de beneficiarse de los Programas de Alimentación Escolar, otorgados por JUNAEB.

45°. Aquellos establecimientos educacionales adscritos a la Subvención Escolar Preferencial y que dentro de su Plan de Mejoramiento Educativo contemplen acciones de fortalecimiento de la organización interna y/o capacitación, deberán ser planificadas los días de Receso de invierno escolares, o utilizar los tiempos de desarrollo profesional docente, ya que, los tiempos de aprendizajes deben ser priorizados.

XVI. DE LOS VIAJES DE ESTUDIO, CERTÁMENES DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTROS.

46°. Los Viajes de Estudios, Certámenes Deportivos, Culturales y otros, deben ser valorados como actividades educativas extra aulas, que planifican, organizan y realizan los establecimientos educacionales tanto en el territorio nacional como en el extranjero, con propósitos de promover experiencias pedagógicas en aspectos

económicos, sociales, culturales y cívicos de las zonas visitadas, que favorecen la formación integral de los y las estudiantes y que deben contar con la autorización del Departamento Provincial de Educación respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 2822 de 1970 y Resolución Exenta N° 12.608, de 1998, ambas del Ministerio de Educación.

- 47°. Las solicitudes de autorización y patrocinio de estas actividades deben ser cursadas con toda la información y antecedentes correspondientes, ante el respectivo Departamento Provincial de Educación, **con treinta días de antelación al inicio de la actividad.**
- 48°. Los Establecimientos que participen en certámenes, actividades culturales, deportivas y/o extraescolares, propiciadas por el Ministerio de Educación y/o Ministerio del Deporte, estarán afectos a lo estipulado en el Decreto Supremo N°290, de 1984, del Ministerio de Educación y otras disposiciones legales, especialmente aquellas relativas al Seguro Escolar, siempre que sean oportunamente autorizadas por la instancia correspondiente del Ministerio de Educación.

Formulario Nº1

CALENDARIO ESCOLAR 2024

Sostenedor(a) con un establecimiento educacional

Datos generales del establecimiento:

Establecimiento:	
RBD:	
Dirección:	
Comuna:	
Sostenedor:	
Representante legal:	
RUN:	
Domicilio:	
Contacto telefónico del sostenedor	
Correo Electrónico	
Tipo de solicitud:	Fecha de recuperación
¿Cuándo inicia el año escolar 2024?, indique fecha	
Reducción del año escolar a 38 o 39 semanas (Marque con número)	
Tercera semana de vacaciones o	
Receso de Fiestas Patrias 16 y 17 septiembre 2024	
Interferido 20 de mayo 2024	
Interferido 21 de junio 2024	
Interferido 15 de julio 2024	
Interferido 16 de agosto 2024	
Fecha de finalización del año escolar	

Firma y timbre del Sostenedor(a)

Formulario N°2
CALENDARIO ESCOLAR 2024

Sostenedores(as) que tengan más de un establecimiento educacional

NOTA: El sostenedor debe establecer si tomará la tercera semana de receso en invierno
o el receso de Fiestas Patrias

RBD	Nombre EE comuna	N° Semanas clases	Inicio Año	Interf. 20/05/24	Interf. 21/06/24	Interf. 15/07/24	Interf. 16/08/24	Fecha de recuperación día del profesor	Fecha de recuperación 3° semana de receso de invierno	Fechas de recuperación Fiestas Patrias 16 y 17/09/24	Término Año escolar

Firma y timbre del Sostenedor(a)

Formulario N°3
CALENDARIO ESCOLAR 2024

Solicitud de suspensión de clases por situaciones excepcionales

ESTABLECIMIENTO			
ROL BASES DE DATOS			
DIRECCIÓN, COMUNA			
SOSTENEDOR(A)			
REPRESENTANTE LEGAL			
ROL ÚNICO NACIONAL			
DOMICILIO			
FECHA(S) SUSPENSIÓN CLASES	CURSOS AFECTADOS	FECHA(S) PROPUESTAS RECUPERACIÓN	CURSOS AFECTADOS
MOTIVO SUSPENSIÓN			
ANTECEDENTES QUE SUSTENTAN LA SUSPENSIÓN DE CLASES (DOCUMENTAR SI CORRESPONDE)			

Firma y timbre del Sostenedor(a)

Formulario N°4
CALENDARIO ESCOLAR 2024
Solicitud para establecimientos de educación regular de adultos

Tipo de solicitud	Bloqueo de días <input type="checkbox"/>	Recuperación de clases <input type="checkbox"/>
	Informa horario de funcionamiento local anexo <input type="checkbox"/>	
	Informa horario de funcionamiento Establ. Educ. <input type="checkbox"/>	
Establecimiento Educacional		
R.B.D:		
Decreto Plan de Estudios		
Local Anexo	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Nombre del Local Anexo		
Fecha de solicitud		

Curso	Señalar días trabajados, ejemplo; lunes a jueves	Horario de clases	Total, de horas diarias	Total, de horas semanales
	1° Periodo	Ejemplo: 18:00 a 19:30		
	recreo	19:30 a 19:45		
	2° Periodo	19:45 a 21:15		
	recreo	21:15 a 21:30		
	3° periodo	21:30 a 23:00		

Curso	Días trabajados	Horario de clases	Total, de horas diarias	Total, de horas semanales
	1° Periodo			
	recreo			
	2° Periodo			
	recreo			
	3° periodo			

 Firma y timbre del Sostenedor(a)

FORMULARIO N° 5
CALENDARIO ESCOLAR 2024

Comunicación de Salidas Pedagógicas y Giras de Estudios

NOTA: El sostenedor deberá ingresar una copia de este documento en la Superintendencia de Educación

A: DATOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

NOMBRE:

RBD:

DIRECCIÓN:

COMUNA:

B: DATOS DEL DIRECTOR/A

NOMBRE:

CEDULA IDENTIDAD:

CORREO ELECTRÓNICO:

C: DATOS DE LA ACTIVIDAD

FECHA Y HORA;

LUGAR:

NIVEL O CURSOS PARTICIPANTES:

D: DATOS DEL PROFESOR RESPONSABLE

NOMBRE:

CEDULA DE IDENTIDAD:

E: PLANIFICACIÓN TÉCNICO - PEDAGÓGICA

F: OBJETIVOS TRANSVERSALES DE LA ACTIVIDAD

G: DATOS DEL TRANSPORTE QUE SERÁN TRASLADADOS

CONDUCTOR:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE:

PATENTE DEL VEHÍCULO:

H: DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

LISTADO DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPARÁN DE LA ACTIVIDAD:

LISTADO DE APODERADOS QUE PARTICIPARÁN DE LA ACTIVIDAD:

LISTADO DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPARAN DE LA ACTIVIDAD:

AUTORIZACIONES DE PADRES, O MADRES O APODERADOS FIRMADAS:

Firma y timbre del Sostenedor(a)



REGISTRO DE FIRMAS Y TIMBRES

I. Identificación del Establecimiento Educacional

Nombre:

RBD:

Dirección:

Correo electrónico:

Provincia:

II. Reconocimiento oficial

Decreto: **Año:**

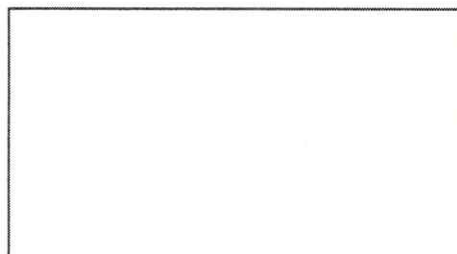
Rex. N°: **Año:**

III. Tipos de enseñanza a impartir (marque con una X), indicar códigos autorizados en recuadro adjunto.

1. <input type="checkbox"/> Educación Parvularia	<input type="text"/>
2. <input type="checkbox"/> Enseñanza Básica	<input type="text"/>
3. <input type="checkbox"/> Enseñanza media H-C	<input type="text"/>
4. <input type="checkbox"/> Enseñanza media T-P	<input type="text"/>
5. <input type="checkbox"/> Educación general básica de adultos	<input type="text"/>
6. <input type="checkbox"/> Educación media H-C adultos	<input type="text"/>
7. <input type="checkbox"/> Educación media T-P adultos	<input type="text"/>
8. <input type="checkbox"/> Educación Especial Diferencial	<input type="text"/>
9. <input type="checkbox"/> Proyecto de integración Educativa	<input type="text"/>

IV. Personas autorizadas para firmar documentos oficiales (Director y subrogantes autorizados para firmar documentos en ausencia o falta de director)

Nombre	Cargo	Firma



**Timbre del
Establecimiento
Educativo**

Fecha de este informe:

Enero							
L	M	M	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14
	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
	29	30	31				

Febrero							
L	M	M	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
	5	6	7	8	9	10	11
	12	13	14	15	16	17	18
	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28	29			

Marzo							
L	M	M	J	V	S	D	
					1	2	3
1	4	5	6	7	8	9	10
2	11	12	13	14	15	16	17
3	18	19	20	21	22	23	24
4	25	26	27	28	29	30	31

Abril							
L	M	M	J	V	S	D	
5	1	2	3	4	5	6	7
6	8	9	10	11	12	13	14
7	15	16	17	18	19	20	21
8	22	23	24	25	26	27	28
9	29	30					

Mayo							
L	M	M	J	V	S	D	
9			1	2	3	4	5
10	6	7	8	9	10	11	12
11	13	14	15	16	17	18	19
12	20	21	22	23	24	25	26
13	27	28	29	30	31		

Junio							
L	M	M	J	V	S	D	
13						1	2
14	3	4	5	6	7	8	9
15	10	11	12	13	14	15	16
16	17	18	19	20	21	22	23
0	24	25	26	27	28	29	30

Julio							
L	M	M	J	V	S	D	
0	1	2	3	4	5	6	7
17	8	9	10	11	12	13	14
18	15	16	17	18	19	20	21
19	22	23	24	25	26	27	28
20	29	30	31				

Agosto							
L	M	M	J	V	S	D	
20			1	2	3	4	
21	5	6	7	8	9	10	11
22	12	13	14	15	16	17	18
23	19	20	21	22	23	24	25
24	26	27	28	29	30	31	

Septiembre							
L	M	M	J	V	S	D	
24							1
25	2	3	4	5	6	7	8
26	9	10	11	12	13	14	15
27	16	17	18	19	20	21	22
28	23	24	25	26	27	28	29
29	30						

Octubre							
L	M	M	J	V	S	D	
29		1	2	3	4	5	6
30	7	8	9	10	11	12	13
31	14	15	16	17	18	19	20
32	21	22	23	24	25	26	27
33	28	29	30	31			

Noviembre							
L	M	M	J	V	S	D	
33				1	2	3	
34	4	5	6	7	8	9	10
35	11	12	13	14	15	16	17
36	18	19	20	21	22	23	24
37	25	26	27	28	29	30	

Diciembre							
L	M	M	J	V	S	D	
37							1
38	2	3	4	5	6	7	8
39	9	10	11	12	13	14	15
40	16	17	18	19	20	21	22
0	23	24	25	26	27	28	29
0	30	31					